

RESOLUCIÓN N° 063-GADME-2018

DR. LENIN LARA RIVADENEIRA

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Alcalde o Alcaldesa será la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; concuerda con el Ordinal 16 Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo, en el cantón;

Que, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Arts. 59 y 60 literales a) y b), el Alcalde o Alcaldesa, es la primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, y le corresponde ejercer la representación legal y la representación judicial, esta última, conjuntamente con el Procurador Síndico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, podrán dictar o ejecutar actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos, para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo con el Art. 323 de la Constitución de la República, las instituciones del estado podrán declarar la expropiación de bienes con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social y de bienestar colectivo; concuerda y tiene relación con el Art. 446 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que el inciso primero del Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; que a la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación;

Que, con memorando N° 250-GADMCE-DACSYU-Ms, de 4 de junio de 2018, y el Director de Avalúos, Catastros y Urbanismo, Ing. Marcos Suquitana Segura, presenta los informes valorativos de los bienes inmuebles que serán afectados por la construcción del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema Regional de Agua Potable". Mismos que a continuación se detallan:

Inmueble de propiedad de los conyugues Caicedo Plata Miguel y Gavilanes Gallegos Raquel Janeth, ubicado en el barrio "Estero Winchele", parroquia de San Mateo, cantón y provincia de Esmeraldas, cuyos linderos y medidas son:

Norte: Avenida principal A con 20.00m

Sur: Lote 015 con 20.00m

Este: Calle Cuarta con 20.00

Oeste: Lotes 011 y 012 con 20.00m

Según el informe de valoración del bien, emitido por la Dirección de Avalúos y Catastro del Gobierno Municipal, la superficie del terreno es de 400.00 m², tiene un avalúo de \$ 6.300.00.

Inmueble de propiedad de los conyugues Caicedo Plata Miguel y Gavilanes Gallegos Raquel Janeth, ubicado en el barrio "Estero Winchele", parroquia de San Mateo, cantón y provincia de Esmeraldas, cuyos linderos y medidas son:

Norte: Calle C con 20.00m

Sur: Lote 013 con 20.00m

Este: Calle Quinta con 40.00

Oeste: Lotes 05, 06, 07 y 08 con 40.00m

Según el informe de valoración del bien, emitido por la Dirección de Avalúos y Catastro del Gobierno Municipal, la superficie del terreno es de 800.00 m², tiene un avalúo \$ 12.112,00.

Inmueble de propiedad de los conyugues Caicedo Plata Miguel y Gavilanes Gallegos Raquel Janeth, ubicado en el barrio "Estero Winchele", parroquia de San Mateo, cantón y provincia de Esmeraldas, cuyos linderos y medidas son:

Norte: Av. Principal A con 20,00m

Sur: Calle C con 20.00 m

Este: Lote 013 con 120.00m

Oeste: Calle cuarta con 120.00m

Según el informe de valoración del bien, emitido por la Dirección de Avalúos y Catastro del Gobierno Municipal, la superficie del terreno es de 2,400.00 m², tiene un avalúo de \$ 34.200,00.

Que, de los certificados de gravámenes emitido por el Registrador de la Propiedad del Cantón de Esmeraldas, incorporados al expediente, se desprende que los conyugues previstos en el considerando anterior son propietarios de los inmuebles descritos, materia de la presente Declaratoria de Utilidad Pública y Ocupación Inmediata con Fines de Expropiación;

Que, la Arq. Ivana Jacho Gámez, Directora de Planificación del GADMCE, adjunta el informe técnico N° 412 suscrito por el Ing. Kléber Carvache Franco, quien determina que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial, establecido en la Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Esmeraldas, y recomienda que se proceda a la Declaratoria de Utilidad Pública con Fines de Expropiación y Ocupación Inmediata, para la ejecución del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Sistema Regional de Agua Potable de Esmeraldas y sus zonas de influencia, financiado mediante préstamo no reembolsable otorgado por el BDE;

Que la Dirección Financiera del GAD Municipal de Esmeraldas, con el memorando N° 1093-GADMCE-DF-2018, del 22 de junio del 2018, acredita la certificación de disponibilidad presupuestaria y económica existente en el presupuesto de la institución, para el pago de los bienes inmuebles precedentes, con la partida 368.75.01.01 denominada de Agua Potable y sus zonas de influencia, por los valores de \$ 6.300,00 + 34.20,00 + 12.112,00, da un total de 52.612,00 (Cinuenta y Dos Mil Seiscientos Doce Dólares, de los Estados Unidos de Norte América), allanándose a la Certificación N°50253 emitida por el Coordinador de Gestión Institucional, del Banco Desarrollo del Ecuador. ; y

Que, luego de las consideraciones y análisis correspondiente, amparado en los Arts. 240, 253 y 323 de la Constitución de la República; Arts. 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Art. 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE :

Art. 1.- Declarar de Utilidad Pública con Fines de Expropiación y de Ocupación Inmediata, los siguientes bienes inmuebles: ↘

a.- Inmueble de propiedad de los conyugues Caicedo Plata Miguel y Gavilanes Gallegos Raquel Janeth , ubicado en el barrio "Estero Winchele", parroquia "San Mateo", cantón y provincia de Esmeraldas, cuyos linderos y medidas son:

Norte: Avenida principal A) con 20.00m

Sur: Lote 015 con 20.00m

Este: Calle Cuarta con 20.00

Oeste: Lotes 011 y 012 con 20.00m

Según el informe de valoración del bien, emitido por la Dirección de Avalúos y Catastro del Gobierno Municipal, la superficie del terreno es de 400,00 m², tiene un avalúo de \$ 6.300. 00.

b.- Inmueble de propiedad de los conyugues Caicedo Plata Miguel y Gavilanes Gallegos Raquel Janeth , ubicado en el barrio "Estero Winchele", parroquia "San Mateo", cantón y provincia de Esmeraldas, cuyos linderos y medidas son:

Norte: Calle C) con 20.00m

Sur: Lote 013 con 20.00m

Este: Calle Quinta con 40.00

Oeste: Lotes 05, 06, 07 y 08 con 40.00m

Según el informe de valoración del bien, emitido por la Dirección de Avalúos y Catastro del Gobierno Municipal, la superficie del terreno es de 800.00 m², tiene un avalúo de \$ 12.112,00

c.- Inmueble de propiedad de los conyugues Caicedo Plata Miguel y Gavilanes Gallegos Raquel Janeth , ubicado en el barrio "Estero Winchele", parroquia "San Mateo", cantón y provincia de Esmeraldas, cuyos linderos y medidas son:

Norte: Av. Principal A con 20,00m

Sur: Calle C) con 20.00m

Este: Lote 013 con 120.00m

Oeste: Calle cuarta con 120.00 m

Según el informe de valoración del bien, emitido por la Dirección de Avalúos y Catastro del Gobierno Municipal, la superficie del terreno es de 2.400.00 m², tiene un avalúo de \$ 34.200,00.

Las expropiaciones tienen por objeto ejecutar el Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Sistema Regional de Agua Potable para la ciudad de Esmeraldas y sus Zonas de Influencia.

Art. 2.- Póngase en conocimiento del Pleno del Concejo la presente Declaración de Utilidad Pública, en razón de lo que establece el Art. 57 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 3.- Disponer que a través de Procuraduría Síndica, se notifique con esta resolución a los propietarios afectados por la Declaratoria de Utilidad Pública, posesionarios , acreedores hipotecarios si los hubiere y a todo aquel que creyere tener derecho sobre los inmuebles, objeto de la presente declaratoria, para los fines previstos en la Ley.

Art. 4.- Se tomarán en consideración los avalúos de los bienes inmuebles, en los términos que establece el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. De no llegarse a un acuerdo, se procederá según lo establecido por el Art. 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se notificará también al señor Registrador de la Propiedad del cantón Esmeraldas, quien procederá a la inscripción de esta resolución, para los fines determinados en el Art. 58 Ibídem.

Art. 5.- Publíquese esta Resolución en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, a los dos días del mes de agosto de dos mil dieciocho.



Dr. Lenin Lara Rivadeneira
Alcalde del Cantón Esmeraldas

